

PARÁMETROS POR AÑO - 2019

Para cada año se debe efectuar el proceso de creación y asignación de los respectivos parámetros, donde se deben especificar, entre otros, el valor del salario mínimo mensual vigente, el valor del auxilio de transporte y el valor de la unidad tributaria.

Encuentre a continuación cómo efectuar el procedimiento de creación de dichos parámetros por año para el 2019:

Ruta: **Nómina / Maestros / Parámetros de Nómina / Parámetros por año**

The screenshot displays the SIESA web application interface. The left sidebar shows the navigation menu with 'Nómina' selected, and 'Parámetros por año' highlighted under the 'Maestros' section. The main content area is titled 'Parámetros por año' and includes a search bar for 'Compañía' and 'Año'. Below this, there are two tabs: 'Generales' and 'Notas'. The 'Generales' tab is active, showing various input fields for configuring parameters for a specific year. These fields include:

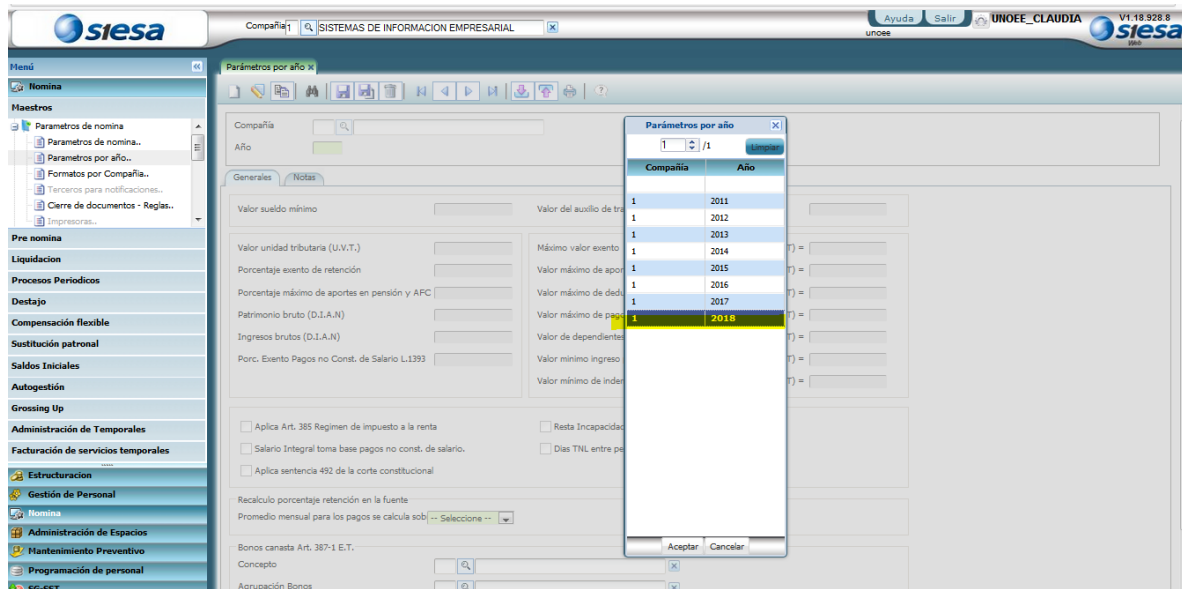
- Valor sueldo mínimo
- Valor unidad tributaria (U.V.T.)
- Porcentaje exento de retención
- Porcentaje máximo de aportes en pensión y AFC
- Patrimonio bruto (D.I.A.N.)
- Ingresos brutos (D.I.A.N.)
- Porc. Exento Pagos no Const. de Salario L.1393
- Valor del auxilio de transporte
- Máximo valor evento (U.V.T.)
- Valor máximo de aportes en pensión y AFC (U.V.T.)
- Valor máximo de deducible por vivienda (U.V.T.)
- Valor máximo de pagos por salud (U.V.T.)
- Valor de dependientes % (U.V.T.)
- Valor mínimo ingreso para declarantes (U.V.T.)
- Valor mínimo de indemnización (U.V.T.)

At the bottom, there are checkboxes for applying specific legal regimes (Art. 385, Integral, Sentencia 492) and a dropdown for 'Recalcule porcentaje retención en la fuente'. A note at the bottom states 'Bonos canasta Art. 387-1 E.T.'.

Donde se deberá:

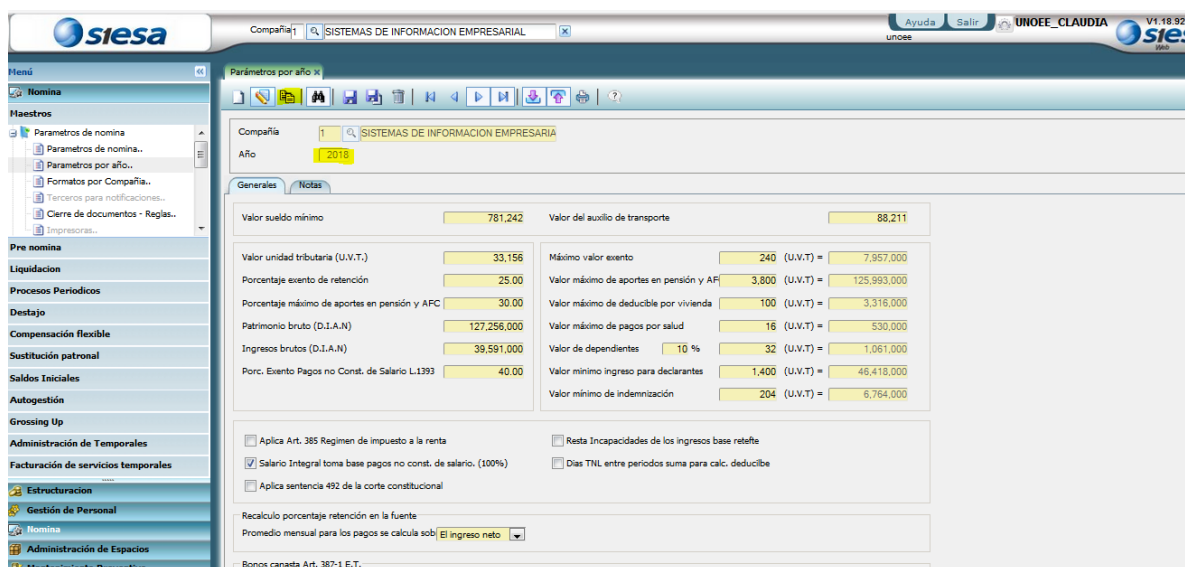
1. Efectuar la consulta de los años parametrizados.
2. Ubicarse en el año 2018.
3. Dar clic en *Aceptar*.

Como se evidencia a continuación:



Una vez realizado este procedimiento, de inmediato el sistema muestra los parámetros por año vigentes para el actual (2018). De los cuales se debe hacer copia para el 2019.

4. Seleccionar la opción *Duplicar*.
5. Asignar el año 2019.
6. Dar clic en *Guardar*.



siesa SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL V1.18.928.8

Compañía: 1 SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL

Año: 2018

Parámetros por año

Generales

Valor sueldo mínimo	781,242	Valor del auxilio de transporte	88,211
Valor unidad tributaria (U.V.T.)	33,156	Máximo valor exento	240 (U.V.T.) = 7,957,000
Porcentaje exento de retención	25.00	Valor máximo de aportes en pensión y AF	3,800 (U.V.T.) = 125,993,000
Porcentaje máximo de aportes en pensión y AFC	30.00	Valor máximo de deducible por vivienda	100 (U.V.T.) = 3,316,000
Patrimonio bruto (D.I.A.N.)	127,256,000	Valor máximo de pagos por salud	16 (U.V.T.) = 530,000
Ingresos brutos (D.I.A.N.)	39,591,000	Valor de dependientes	10 % 32 (U.V.T.) = 1,061,000
Porc. Exento Pagos no Const. de Salario L1393	40.00	Valor mínimo ingreso para declarantes	1,400 (U.V.T.) = 46,418,000
		Valor mínimo de indemnización	204 (U.V.T.) = 6,764,000

☐ Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta

☒ Salario Integral toma base pagos no const. de salario. (100%)

☐ Aplica sentencia 492 de la corte constitucional

☐ Resta Incapacidades de los ingresos base reafete

☐ Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible

Recalcule porcentaje retención en la fuente

Promedio mensual para los pagos se calcula sobre: **El ingreso neto**

Bonos canasta Art. 387-1 E.T.

Concepto

Agrupación Bonos

siesa SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL V1.18.92

Compañía: 1 SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL

Año: 2019

Parámetros por año

Generales

Valor sueldo mínimo	781,242	Valor del auxilio de transporte	88,211
Valor unidad tributaria (U.V.T.)	33,156	Máximo valor exento	240 (U.V.T.) = 7,957,000
Porcentaje exento de retención	25.00	Valor máximo de aportes en pensión y AF	3,800 (U.V.T.) = 125,993,000
Porcentaje máximo de aportes en pensión y AFC	30.00	Valor máximo de deducible por vivienda	100 (U.V.T.) = 3,316,000
Patrimonio bruto (D.I.A.N.)	127,256,000	Valor máximo de pagos por salud	16 (U.V.T.) = 530,000
Ingresos brutos (D.I.A.N.)	39,591,000	Valor de dependientes	10 % 32 (U.V.T.) = 1,061,000
Porc. Exento Pagos no Const. de Salario L1393	40.00	Valor mínimo ingreso para declarantes	1,400 (U.V.T.) = 46,418,000
		Valor mínimo de indemnización	204 (U.V.T.) = 6,764,000

☐ Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta

☒ Salario Integral toma base pagos no const. de salario. (100%)

☐ Aplica sentencia 492 de la corte constitucional

☐ Resta Incapacidades de los ingresos base reafete

☐ Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible

Recalcule porcentaje retención en la fuente

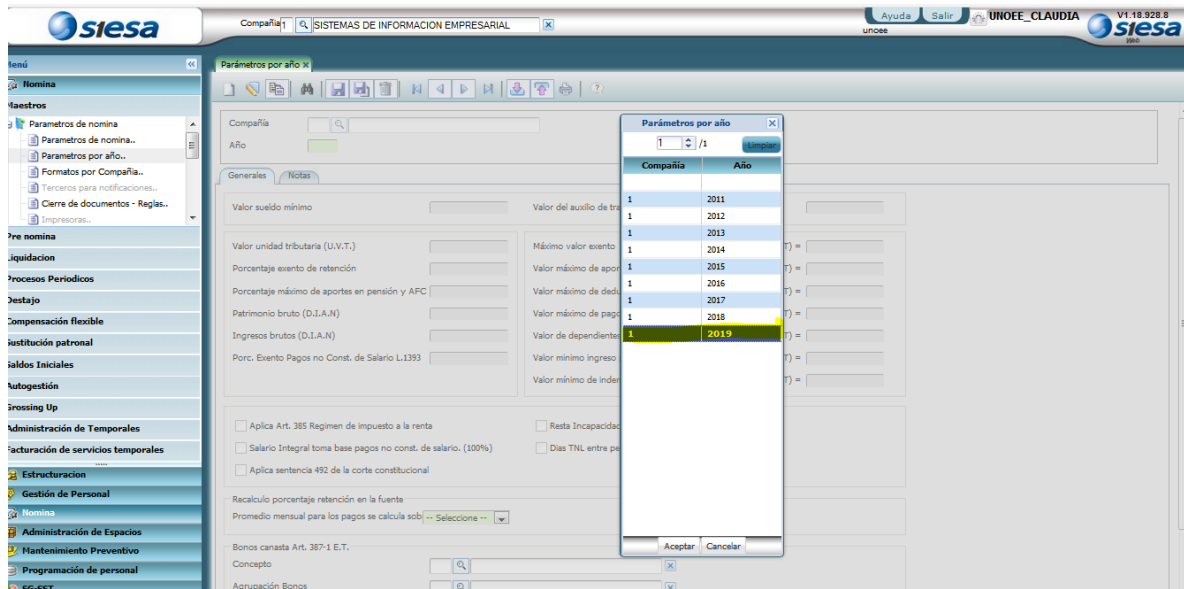
Promedio mensual para los pagos se calcula sobre: **El ingreso neto**

Bonos canasta Art. 387-1 E.T.

Concepto

Al guardar, crea el año 2019 con la réplica de los datos del 2018, los cuales se van cambiando según los respectivos decretos reglamentarios vigentes para el 2019.

Nota: al consultar de nuevo en parámetros por año, se muestra ya creado el 2019, de la siguiente manera:





CAMBIOS A REALIZAR A PRINCIPIO DE AÑO EN PARÁMETROS DE NÓMINA

En el presente documento se resumen los cambios que hasta el momento por decretos reglamentarios se deben efectuar a nivel de los parámetros de nómina para el año 2019.

Notas importantes

- Para efectuar las nuevas asignaciones a nivel de parámetros por los cambios establecidos de manera legal y que inician vigencia a partir de enero 01 de 2019, se deben haber terminado todos los procesos transaccionales en nómina al mes de diciembre de 2018, tales como liquidación de novedades de nómina, procesos de generación de consolidados, procesos de generación de autoliquidación y contabilizaciones.
- La modificación de los demás indicadores depende de la notificación y expedición de las respectivas resoluciones reglamentarias, en caso de no informar modificaciones, los datos continúan igual.

Encuentre a continuación cómo efectuar el procedimiento de asignación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, Auxilio de Transporte y U.V.T.:

Ruta: **Nómina / Maestros / Parámetros de Nomina / Parámetros por Año**

Donde se deberá:

1. Asignar el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2019, según Decreto 2451 del 27 de Diciembre de 2018, por valor de \$828.116. Tal como se evidencia en la imagen:

siesa | Compañía: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL | Ayuda | Salir | UNOEE_CLAUDIA | V1.18.928.8

Menú | **Nómina** | Maestros | Parámetros por año | Pre nómina | Liquidación | Procesos Periódicos | Destajo | Compensación flexible | Sustitución patronal | Saldos Iniciales | Autogestión | Grossing Up | Administración de Temporales | Facturación de servicios temporales | Estructuración | Gestión de Personal | Nómina | Administración de Espacios | Mantenimiento Preventivo | Programación de personal

Parámetros por año | Compañía: 1 | Año: 2019

Generales | Notas

Valor sueldo mínimo	828,116	Valor del auxilio de transporte	88,211
---------------------	---------	---------------------------------	--------

Valor unidad tributaria (U.V.T.)	33,156	Máximo valor exento	240 (U.V.T.) = 7,957,000
Porcentaje evento de retención	25.00	Valor máximo de aportes en pensión y AFP	3,800 (U.V.T.) = 125,993,000
Porcentaje máximo de aportes en pensión y AFC	30.00	Valor máximo de deducible por vivienda	100 (U.V.T.) = 3,316,000
Patrimonio bruto (D.I.A.N.)	127,256,000	Valor máximo de pagos por salud	16 (U.V.T.) = 530,000
Ingresos brutos (D.I.A.N.)	39,591,000	Valor de dependientes 10 %	32 (U.V.T.) = 1,061,000
Porc. Evento Pagos no Const. de Salario L1393	40.00	Valor mínimo ingreso para declarantes	1,400 (U.V.T.) = 46,418,000
		Valor mínimo de indemnización	204 (U.V.T.) = 6,784,000

☐ Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta

☒ Salario Integral toma base pagos no const. de salario. (100%)

☐ Aplica sentencia 492 de la corte constitucional

☐ Resta Incapacidades de los ingresos base reffe

☐ Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible

Recalcule porcentaje retención en la fuente

Promedio mensual para los pagos se calcula sob: **El ingreso neto**

Bonos canasta Art. 387-1 E.T.

Concepto:

Agrupación Bonos:

2. Asignar el valor del Auxilio de Transporte vigente para el año 2019, según Decreto 2452 del 27 de Diciembre de 2018, por valor de \$97.032. Como se muestra a continuación:

siesa | Compañía: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL | Ayuda | Salir | UNOEE_CLAUDIA | V1.18.928.8

Menú | **Nómina** | Maestros | Parámetros por año | Pre nómina | Liquidación | Procesos Periódicos | Destajo | Compensación flexible | Sustitución patronal | Saldos Iniciales | Autogestión | Grossing Up | Administración de Temporales | Facturación de servicios temporales | Estructuración | Gestión de Personal | Nómina | Administración de Espacios | Mantenimiento Preventivo | Programación de personal

Parámetros por año | Compañía: 1 | Año: 2019

Generales | Notas

Valor sueldo mínimo	828,116	Valor del auxilio de transporte	97,032
---------------------	---------	---------------------------------	--------

Valor unidad tributaria (U.V.T.)	33,156	Máximo valor exento	240 (U.V.T.) = 7,957,000
Porcentaje evento de retención	25.00	Valor máximo de aportes en pensión y AFP	3,800 (U.V.T.) = 125,993,000
Porcentaje máximo de aportes en pensión y AFC	30.00	Valor máximo de deducible por vivienda	100 (U.V.T.) = 3,316,000
Patrimonio bruto (D.I.A.N.)	127,256,000	Valor máximo de pagos por salud	16 (U.V.T.) = 530,000
Ingresos brutos (D.I.A.N.)	39,591,000	Valor de dependientes 10 %	32 (U.V.T.) = 1,061,000
Porc. Evento Pagos no Const. de Salario L1393	40.00	Valor mínimo ingreso para declarantes	1,400 (U.V.T.) = 46,418,000
		Valor mínimo de indemnización	204 (U.V.T.) = 6,784,000

☐ Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta

☒ Salario Integral toma base pagos no const. de salario. (100%)

☐ Aplica sentencia 492 de la corte constitucional

☐ Resta Incapacidades de los ingresos base reffe

☐ Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible

Recalcule porcentaje retención en la fuente

Promedio mensual para los pagos se calcula sob: **El ingreso neto**

Bonos canasta Art. 387-1 E.T.

Concepto:

Agrupación Bonos:

3. Asignar el valor de la Unidad Tributaria vigente para el año 2019, según Resolución 00056 de Noviembre 22 de 2018, por valor de \$34.270. Como se señala en la imagen:

The screenshot shows the SIESA web application interface. The left sidebar contains a menu with options like 'Nomina', 'Maestros', 'Pre nomina', 'Liquidación', 'Procesos Periodicos', 'Destajo', 'Compensación flexible', 'Sustitución patronal', 'Saldos Iniciales', 'Autogestión', 'Grossing Up', 'Administración de Temporales', 'Facturación de servicios temporales', 'Estructuración', 'Gestión de Personal', 'Nomina', 'Administración de Espacios', 'Mantenimiento Preventivo', and 'Programación de personal'. The main area is titled 'Parámetros por año' and shows the configuration for the year 2019. The 'Valor unidad tributaria (U.V.T.)' is highlighted in yellow and set to 34.270. Other parameters include 'Valor sueldo mínimo' (828,116), 'Valor del auxilio de transporte' (97,032), 'Máximo valor exento' (240 U.V.T. = 8,225,000), 'Valor máximo de aportes en pensión y AFC' (3,800 U.V.T. = 130,226,000), 'Valor máximo de deducible por vivienda' (100 U.V.T. = 3,427,000), 'Valor máximo de pagos por salud' (16 U.V.T. = 548,000), 'Valor de dependientes' (10 % = 32 U.V.T. = 1,097,000), 'Valor mínimo ingreso para declarantes' (1,400 U.V.T. = 47,978,000), and 'Valor mínimo de indemnización' (204 U.V.T. = 6,991,000). There are also checkboxes for 'Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta', 'Salario Integral toma base pagos no const. de salario, (100%)', 'Aplica sentencia 492 de la corte constitucional', 'Resta Incapacidades de los ingresos base reffe', and 'Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible'. A dropdown menu for 'Promedio mensual para los pagos se calcula sob' is set to 'El ingreso neto'.

UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO

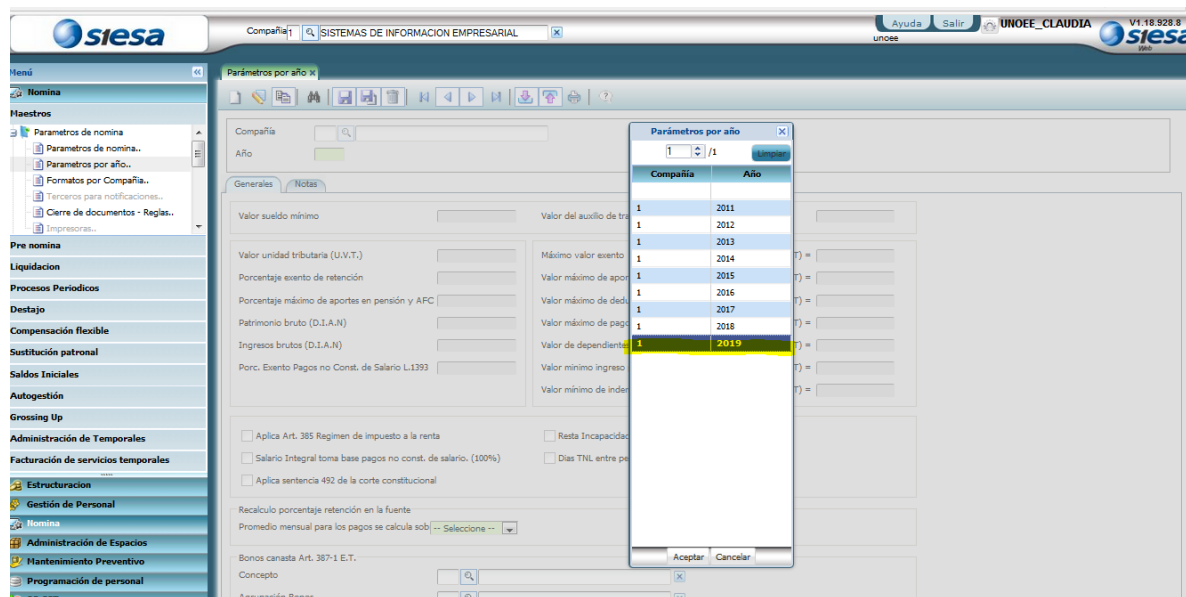
Mediante Resolución 000056 de Noviembre 22 de 2018 se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2019 en **\$34.270**.

A nivel de la aplicación de nómina web, es de tener en cuenta que este valor se debe aplicar en los parámetros por año de la siguiente manera:

Ruta: **Nómina / Maestros / Parámetros de Nómina / Parámetros por Año**

Donde se deberá:

1. Efectuar la consulta de los años parametrizados.
2. Ubicarse en el año 2019.
3. Asignar en el campo de Valor Unidad Tributaria (U.V.T.) el valor nuevo que corresponde al año en mención.



siesa Compañía: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL Ayuda Salir UNOEE_CLAUDIA V1.18.928.8

Menú

Nómina

Maestros

- Parámetros de nómina..
- Parámetros de nómina..
- Parámetros por año..
- Formatos por Compañía..
- Terceros para notificaciones..
- Cierre de documentos - Reglas..
- Impresoras..

Pre nómina

Liquidación

Procesos Periódicos

Destajo

Compensación flexible

Sustitución patronal

Saldos Iniciales

Autogestión

Grossing Up

Administración de Temporales

Facturación de servicios temporales

Estructuración

Gestión de Personal

Nómina

- Administración de Espacios
- Mantenimiento Preventivo
- Programación de personal

SG-55T

Parámetros por año

Compañía: 1 SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL

Año: 2019

Generales **Notas**

Valor sueldo mínimo	828,116	Valor del auxilio de transporte	97,032
---------------------	---------	---------------------------------	--------

Valor unidad tributaria (U.V.T.)	34,270	Máximo valor exento	240 (U.V.T.) = 8,225,000
Porcentaje exento de retención	25.00	Valor máximo de aportes en pensión y AFP	3,800 (U.V.T.) = 130,226,000
Porcentaje máximo de aportes en pensión y AFP	30.00	Valor máximo de deducible por vivienda	100 (U.V.T.) = 3,427,000
Patrimonio bruto (D.I.A.N.)	127,256,000	Valor máximo de pagos por salud	16 (U.V.T.) = 548,000
Ingresos brutos (D.I.A.N.)	39,591,000	Valor de dependientes 10 %	32 (U.V.T.) = 1,097,000
Porc. Exento Pagos no Const. de Salario L1393	40.00	Valor mínimo ingreso para declarantes	1,400 (U.V.T.) = 47,978,000
		Valor mínimo de indemnización	204 (U.V.T.) = 6,991,000

☐ Aplica Art. 385 Regimen de impuesto a la renta

☒ Salario Integral toma base pagos no const. de salario. (100%)

☐ Aplica sentencia 492 de la corte constitucional

☐ Resta Incapacidades de los ingresos base reffe

☐ Dias TNL entre periodos suma para calc. deducible

Recalcule porcentaje retención en la fuente

Promedio mensual para los pagos se calcula sob: **El ingreso neto**

Bonos canasta Art. 387-1 E.T.

Concepto

Agrupación Bonos

PERIODOS DE NÓMINA WEB

Cada inicio de año se debe efectuar la creación de los periodos de nómina con el objetivo de definir cronológicamente las fechas de los documentos, según las periodicidades que se establecen por cada tipo de nómina.

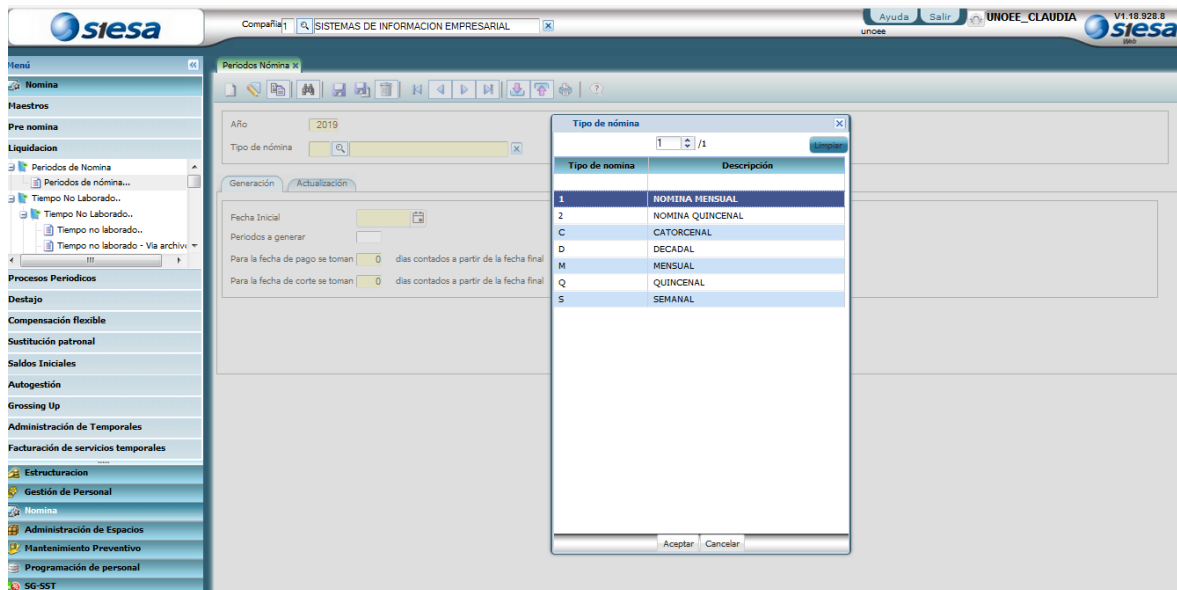
Encuentre a continuación cómo efectuar el procedimiento:

Ruta: **Nómina / Liquidación / Periodos de Nómina / Periodos**

1. Seleccionar la opción *Adicionar* y asignar el año 2019, donde se crearán los respectivos periodos:

The screenshot displays the SIESA web application interface. The top navigation bar includes the SIESA logo, a search bar, and user information (UNOEE_CLAUDIA, V1.19.926.8). The left sidebar contains a menu with categories like 'Nómina', 'Maestros', 'Pre nómina', 'Liquidación', 'Procesos Periodicos', 'Destajo', 'Compensación flexible', 'Sustitución patronal', 'Saludos Iniciales', 'Autogestión', 'Grossing Up', 'Administración de Temporales', 'Facturación de servicios temporales', 'Estructuración', 'Gestión de Personal', 'Nómina', 'Administración de Espacios', 'Mantenimiento Preventivo', 'Programación de personal', and 'SG-SST'. The main content area is titled 'Periodos Nómina' and features a 'Generación' tab. The 'Generación' section includes a 'Fecha Inicial' field, a 'Periodos a generar' field, and two rows of input fields for 'Para la fecha de pago se toman' and 'Para la fecha de corte se toman', both set to '0' days. A 'Generar Periodos' button is located at the bottom right of the form.

2. Hacer la creación por cada tipo de nómina que se tenga parametrizado, se debe proceder a efectuar la asignación de la fecha inicial (la del primer día del nuevo año) y de inmediato dar click en el ícono de guardar. **(En caso de no guardar al asignar la fecha inicial, no se habilitará la pestaña “generar periodos”).**



The screenshot shows the SIESA web application interface. The main window is titled 'Periodos Nómina'. On the left, there is a sidebar menu with various options like 'Nómina', 'Maestros', 'Pre nómina', 'Liquidación', 'Períodos de Nómina', 'Tiempo No Laborado', 'Tiempo no laborado', and 'Procesos Periódicos'. The top navigation bar includes the SIESA logo, a search bar, and user information. The main content area has a 'Tipo de nómina' modal window open, which contains a table with the following data:

Tipo de nómina	Descripción
1	NOMINA MENSUAL
2	NOMINA QUINCENAL
C	CATORCENAL
D	DECADAL
M	MENSUAL
Q	QUINCENAL
S	SEMANAL

Nota: este procedimiento da como resultado la definición de la cantidad de periodos a procesar durante el año.

PARÁMETROS DE PLANILLA ÚNICA

Cada inicio de año para efectos de reporte de aportes mediante planilla integrada se deben establecer los parámetros de planilla única de la siguiente manera:

Ruta: **Nómina / Procesos Periódicos / Maestros Básicos / Parámetros de Planilla Única**

Donde se deberá:

1. Seleccionar la opción *Adicionar*.
2. Asignar 2019 en el campo *Año*.
3. Indicar la respectiva sucursal de autoliquidación.

The screenshot displays the SIESA web application interface. On the left is a navigation menu with categories like 'Hómina', 'Maestros', 'Procesos Periódicos', and 'Maestros Básicos'. The 'Parámetros de Planilla Única' option is highlighted under 'Maestros Básicos'. The main area shows a form with two tabs: 'Generales' and 'Notas'. The 'Generales' tab is selected, revealing various input fields. The 'Año' field is set to '2019'. Below it is a field for 'Sucursal autoliquidación'. Further down are several dropdown menus for 'Tipo de identificación', 'Clase de aportante', 'Naturaleza jurídica', 'Tipo de persona', and 'Tipo de aportante'. There are also text input fields for 'Código CIU', 'Representante Legal', and 'Entidad ARL de la Compañía'. At the bottom, there are date pickers for 'Fecha inicial de concordato' and 'Fecha final actividades', a dropdown for 'Tipo de acción' (set to 'No Aplica'), and two checkboxes related to Ley 1429 del 2010 Art.5.

4. Diligenciar cada uno de los campos que se solicitan a nivel de los parámetros en la pestaña *Generales*, como se evidencia a continuación:

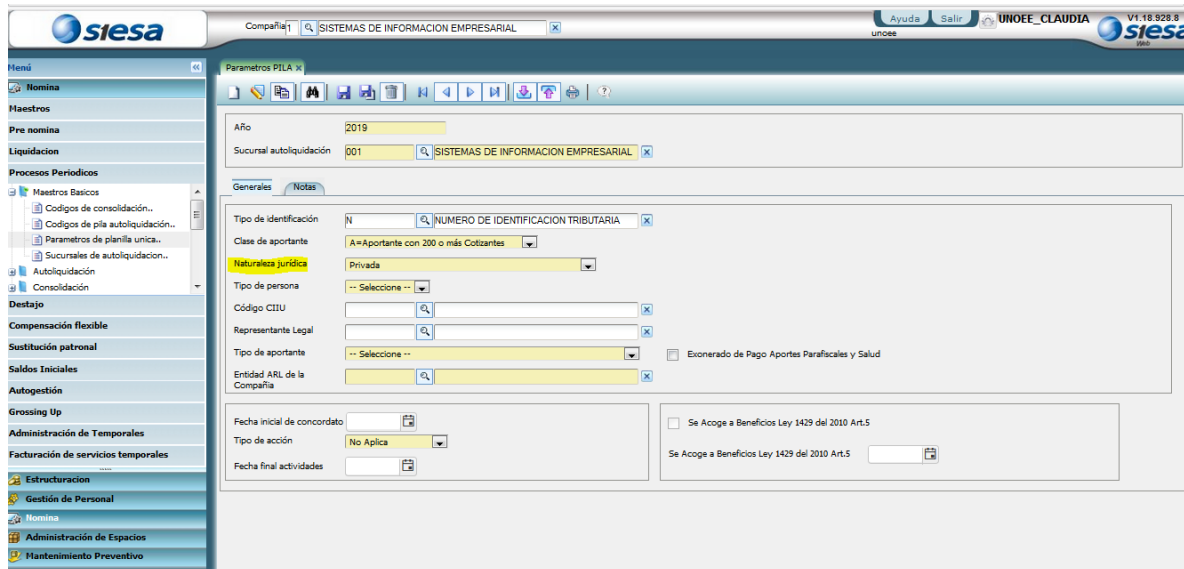
- **Tipo de identificación:** asignar el tipo de identificación de la compañía, debe ser *Número de Identificación Tributaria*.

The screenshot shows the SIESA web application interface. The left sidebar contains a menu with options like 'Nomina', 'Maestros', 'Pre nomina', 'Liquidacion', and 'Procesos Periodicos'. The main area displays the 'Parametros PILA' form. The 'Tipo de identificación' field is set to 'N' (Número de Identificación Tributaria). The 'Clase de aportante' is set to 'A=Aportante con 200 o más Cotizantes'. Other fields include 'Año' (2019), 'Sucursal autoliquidación' (001), 'Naturaleza jurídica', 'Tipo de persona', 'Código CIU', 'Representante Legal', 'Tipo de aportante', 'Entidad ARL de la Compañía', 'Fecha inicial de concordato', 'Tipo de acción' (No Aplica), and 'Fecha final actividades'.

- **Clase de Aportante:** asignar la opción de acuerdo con la cantidad de cotizantes por los cuales se vaya a efectuar el aporte.

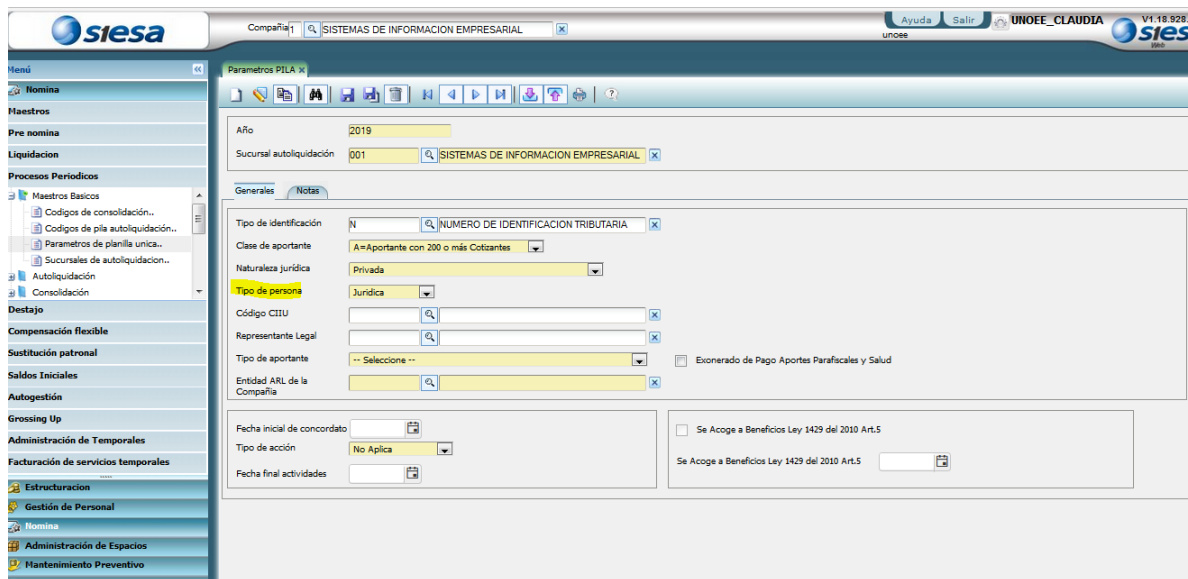
The screenshot shows the SIESA web application interface. The left sidebar contains a menu with options like 'Nomina', 'Maestros', 'Pre nomina', 'Liquidacion', and 'Procesos Periodicos'. The main area displays the 'Parametros PILA' form. The 'Clase de aportante' dropdown menu is open, showing options: 'A=Aportante con 200 o más Cotizantes', 'B=Aportante con menos de 200 Cotizantes', 'C=Aportante Mypyme - Ley 590 del 2000', 'I=Independiente', and 'D=Aportante Beneficiario - Ley 1429 2010'. Other fields include 'Año' (2019), 'Sucursal autoliquidación' (001), 'Naturaleza jurídica', 'Tipo de persona', 'Código CIU', 'Representante Legal', 'Tipo de aportante', 'Entidad ARL de la Compañía', 'Fecha inicial de concordato', 'Tipo de acción' (No Aplica), and 'Fecha final actividades'.

- **Naturaleza Jurídica:** identificar y asignar la clasificación de la empresa.



The screenshot shows the SIESA web application interface. On the left is a navigation menu with options like 'Nomina', 'Maestros', 'Pre nomina', 'Liquidacion', 'Procesos Periodicos', 'Destajo', 'Compensación flexible', 'Sustitución patronal', 'Saldo Inicial', 'Autogestión', 'Grossing Up', 'Administración de Temporales', 'Facturación de servicios temporales', 'Estructuración', 'Gestión de Personal', 'Nomina', 'Administración de Espacios', and 'Mantenimiento Preventivo'. The main area displays the 'Parametros PILA' form. At the top, it shows 'Año: 2019' and 'Sucursal autoliquidación: 001'. The 'Generales' tab is active. Fields include 'Tipo de identificación: N', 'Clase de aportante: A=Aportante con 200 o más Cotizantes', 'Naturaleza jurídica: Privada' (highlighted in yellow), 'Tipo de persona: -- Seleccione --', 'Código CIIU', 'Representante Legal', 'Tipo de aportante: -- Seleccione --', and 'Entidad ARL de la Compañía'. There are also checkboxes for 'Exonerado de Pago Aportes Parafiscales y Salud' and 'Se Acoge a Beneficios Ley 1429 del 2010 Art.5'. At the bottom, there are date pickers for 'Fecha inicial de concordato', 'Tipo de acción: No Aplica', and 'Fecha final actividades'.

- **Tipo de persona:** identificar bajo qué tipo de persona está constituida legalmente la empresa.



This screenshot is similar to the one above, showing the 'Parametros PILA' form. In this instance, the 'Tipo de persona' field is highlighted in yellow and set to 'Jurídica'. The 'Naturaleza jurídica' field is now set to 'Privada'. All other fields and the overall interface structure remain the same as in the previous screenshot.

- **Código CIU:** asignar el código que corresponda de la clasificación de la actividad económica de la compañía (CIU).

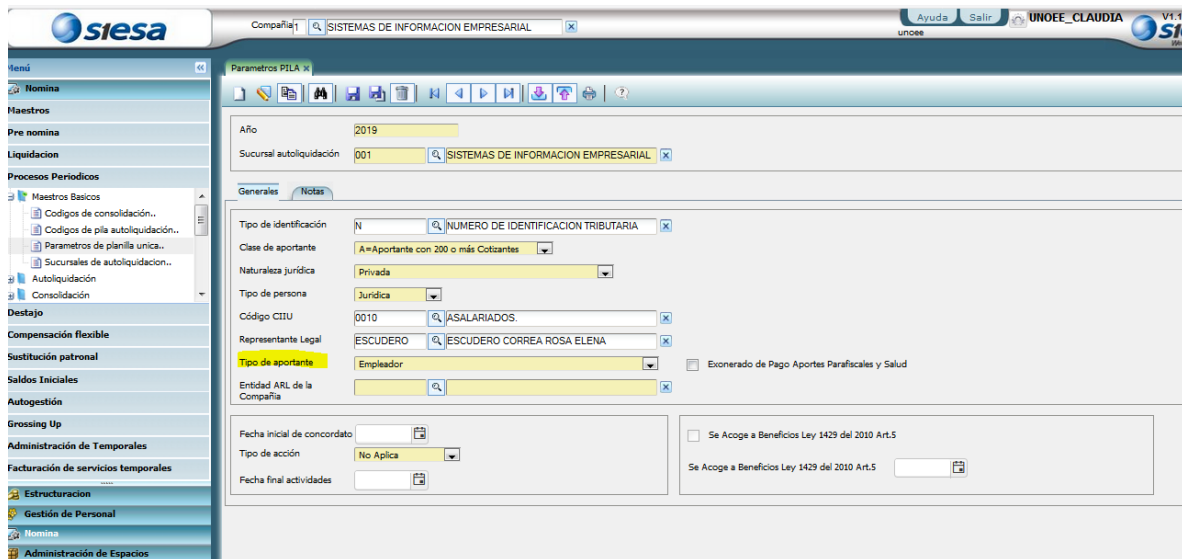
The screenshot shows the SIESA web application interface. On the left is a navigation menu with options like 'Nomina', 'Maestros', 'Pre nomina', 'Liquidación', and 'Procesos Periódicos'. The main area displays the 'Parametros PILA' form for the year 2019. A modal window titled 'Código CIU' is open, showing a list of economic activity codes. The first entry, '0010 ASALARIADOS', is highlighted.

Id	Descripción
0010	ASALARIADOS
0081	SIN ACTIVIDAD ECONOMICA, SOLO PARA...
0082	PERSONAS NATURALES SUBSIDIADAS PO...
0090	RENTISTAS DE CAPITAL, SOLO PARA PERK...
0111	CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ)...
0112	CULTIVO DE ARROZ
0113	CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉ...
0114	CULTIVO DE TABACO
0115	CULTIVO DE PLANTAS TEXTILES
0116	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE HORTA...
0117	PRODUCCION ESPECIALIZADA DE FRUTA...
0118	PRODUCCION AGRICOLA NCP EN UNIDAD...
0119	OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.
0121	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBT...
0122	CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO
0123	CULTIVO DE CAFÉ
0124	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR
0125	CULTIVO DE FLOR DE CORTE
0126	CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA...
0127	CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE P...

- **Representante Legal:** digitar el nombre del representante legal de la compañía, el cual debe estar creado como tercero.

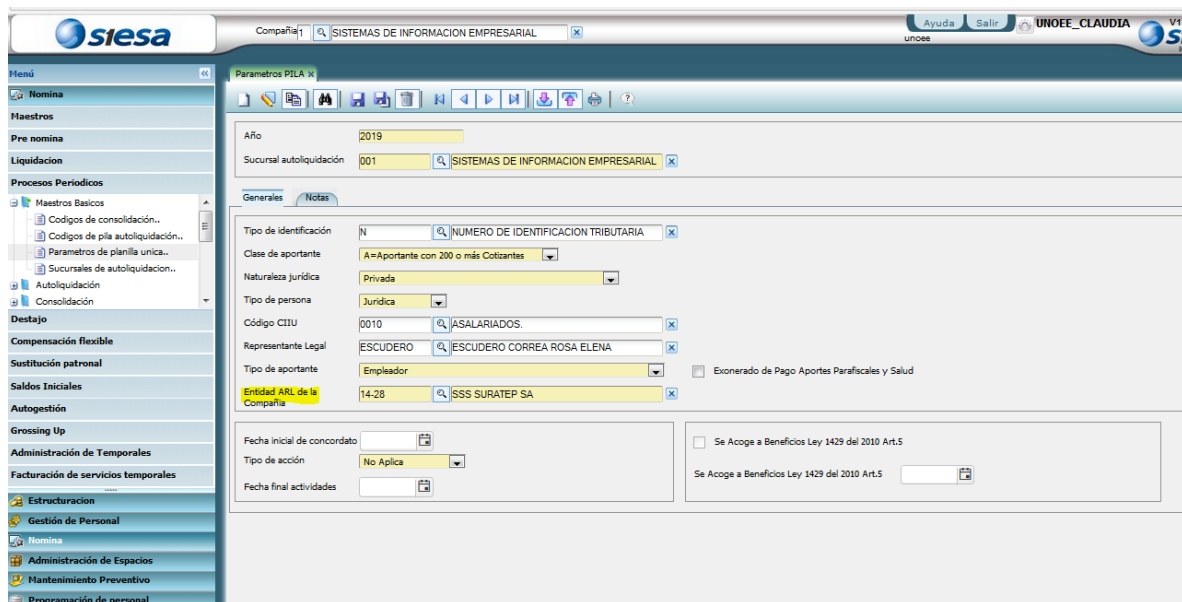
The screenshot shows the same SIESA web application interface, but now the 'Representante Legal' field in the 'Parametros PILA' form is populated with 'ESCUERO CORREA ROSA ELENA'. The 'Código CIU' field is also filled with '0010 ASALARIADOS'. The 'Tipo de identificación' is 'N' and 'Clase de aportante' is 'A=Aportante con 200 o más Cotizantes'.

- **Tipo de Aportante:** diligenciar con qué tipo de aportante se identifica la compañía ante el operador.



The screenshot shows the SIESA web application interface. The left sidebar contains a menu with options like 'Nomina', 'Maestros', 'Pre nomina', 'Liquidacion', and 'Procesos Periodicos'. The main area displays the 'Parametros PILA' form. The 'Tipo de aportante' field is highlighted in yellow and set to 'Empleador'. Other fields include 'Año' (2019), 'Sucursal autoliquidación' (001), 'Tipo de identificación' (N), 'Clase de aportante' (A=Aportante con 200 o más Cotizantes), 'Naturaleza jurídica' (Privada), 'Tipo de persona' (Jurídica), 'Código CIU' (0010), 'Representante Legal' (ESCUDERO), and 'Entidad ARL de la Compañía' (14.28).

- **Entidad A.R.L. de la Compañía:** indicar el código nacional y la identificación de la entidad de Riesgos Profesionales de la compañía.



The screenshot shows the SIESA web application interface. The left sidebar contains a menu with options like 'Nomina', 'Maestros', 'Pre nomina', 'Liquidacion', and 'Procesos Periodicos'. The main area displays the 'Parametros PILA' form. The 'Entidad ARL de la Compañía' field is highlighted in yellow and set to '14.28'. Other fields include 'Año' (2019), 'Sucursal autoliquidación' (001), 'Tipo de identificación' (N), 'Clase de aportante' (A=Aportante con 200 o más Cotizantes), 'Naturaleza jurídica' (Privada), 'Tipo de persona' (Jurídica), 'Código CIU' (0010), 'Representante Legal' (ESCUDERO), and 'Tipo de aportante' (Empleador).

- El campo “**exonerado de pago de aportes parafiscales y salud**” aplica para aquellas empresas que, según lo expuesto en la ley 1607 de diciembre 26 de 2012, indican que son excluidas del proceso de exoneración.

Compañía: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL

Año: 2019

Sucursal autoliquidación: 001

Generales

Tipo de identificación: N

Clase de aportante: A=Aportante con 200 o más Cotizantes

Naturaleza jurídica: Privada

Tipo de persona: Jurídica

Código CIIU: 0010

Representante Legal: ESCUDERO

Tipo de aportante: Empleador

Entidad ARL de la Compañía: 14-28

☒ Exonerado de Pago Aportes Parafiscales y Salud

Fecha inicial de concordato:

Tipo de acción: No Aplica

Fecha final actividades:

☐ Se Acoge a Beneficios Ley 1429 del 2010 Art.5

Se Acoge a Beneficios Ley 1429 del 2010 Art.5

- Los campos de “**fecha inicial de concordato**”, “**tipo de acción**” y “**fecha final de actividades**” solo se deben diligenciar si la empresa se encuentra en proceso de liquidación y/o concordato, de lo contrario se deja en blanco.

Compañía: SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL

Año: 2019

Sucursal autoliquidación: 001

Generales

Tipo de identificación: N

Clase de aportante: A=Aportante con 200 o más Cotizantes

Naturaleza jurídica: Privada

Tipo de persona: Jurídica

Código CIIU: 0010

Representante Legal: ESCUDERO

Tipo de aportante: Empleador

Entidad ARL de la Compañía: 14-28

☒ Exonerado de Pago Aportes Parafiscales y Salud

Fecha inicial de concordato:

Tipo de acción: No Aplica

Fecha final actividades:

☐ Se Acoge a Beneficios Ley 1429 del 2010 Art.5

Se Acoge a Beneficios Ley 1429 del 2010 Art.5

- “Se acoge a beneficios ley 1429 del 2010, Art.5”

ARTICULO 5°. Progresividad en el pago de los parafiscales y otras contribuciones de nómina. Las pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley, realizarán sus aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de 1"solidaridad del FOSYGA de forma progresiva, siguiendo los parámetros mencionados a continuación:

Cero por ciento (0%) del total de los aportes mencionados en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Veinticinco por ciento (25%) del total de los aportes mencionados en el tercer año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes mencionados en el cuarto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Setenta y cinco por ciento (75%) del total de los aportes mencionados en el quinto año gravable, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Ciento por ciento (100%) del total de los aportes mencionados del sexto año gravable en adelante, a partir del inicio de su actividad económica principal.

Nota: al finalizar la asignación de los respectivos parámetros, dar clic en la opción *Guardar* para conservar el registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO**DE**

()

0 0 0 0 5 6**2 2 NOV 2018**

Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 868 del Estatuto Tributario y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Tributario en su artículo 868 establece la Unidad de Valor Tributario -UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que el reajuste se efectuará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, el cual debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en el período comprendido entre el primero 1° de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que el artículo establece como responsable de publicar mediante resolución antes del 1° de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT para el año gravable siguiente, al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que mediante certificado N. 106258 de fecha 11 de octubre de 2018, del Coordinador de Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para ingresos medios, período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y el 1° de octubre de 2018 fue de 3.36%.

Que el coordinador de Estudios Económicos de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional, mediante oficio N. 100219326-01311 de fecha 18 de octubre de 2018, certificó el valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario -UVT en "Treinta y cuatro mil doscientos setenta Pesos (\$34.270).

Que el proyecto de resolución se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, durante los días seis (6) al ocho (8) del mes de noviembre de 2018, dando cumplimiento al artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario establecer el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que regirá para el año 2019.



Continuación de la Resolución "Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2019".

En mérito de lo anterior, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN,

RESUELVE

ARTICULO 1. Valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT. Fijase en treinta y cuatro mil doscientos setenta pesos (\$34.270) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que regirá durante el año 2019.

ARTICULO 2. Para efectos de convertir en valores absolutos de las cifras y valores expresados en UVT, aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario -UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3: PUBLICAR la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22 NOV 2018


JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Luz Alejandra Escandón
Aprobó: Angélica Uribe Gaviria – Directora de Gestión Organizacional
Revisó: Luis Adelmo Plaza Guamanga – Dirección de Gestión Jurídica
Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez – Directora de Gestión Jurídica

10/10/18



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 2451 DE 2018

(27 DIC 2018

Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 278 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*, y el artículo 53 *ibídem* establece como uno de los principios mínimos fundamentales en materia laboral una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.

Que así mismo, el artículo 333 superior dispone que la empresa tiene una función social que implica obligaciones y el artículo 334 del mismo cuerpo normativo prescribe que la dirección general de la economía está a cargo del Estado, en la que intervendrá en los términos allí señalados para el logro de los objetivos constitucionales que le son propios.

Que el literal d) del artículo 2° de la Ley 278 de 1996, establece que la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política, tiene la función de: *"Fijar de manera concertada el salario mínimo de carácter general, teniendo en cuenta que se debe garantizar una calidad de vida digna para el trabajador y su familia;"*.

Que el inciso 1° del párrafo del artículo 8° de la mencionada Ley 278 de 1996 prescribe que *"Para la fijación del salario mínimo, la Comisión deberá decidir a más tardar el quince (15) de diciembre. Si no es posible concertar, la parte o partes que no están de acuerdo deben, obligatoriamente, explicar por escrito las razones de la salvedad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Las partes tienen la obligación de estudiar esas salvedades y fijar su posición frente a ellas en el término de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas. De nuevo, la Comisión deberá reunirse para buscar el consenso según los elementos de juicio que se hubieren allegado antes del treinta (30) de diciembre."*

Continuación del Decreto: *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal."*

Que en sesión del 6 de diciembre de 2018 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE dio a conocer el valor de la inflación causada total nacional para el período enero - noviembre de 2018, el cual se calculó en 2.87%. De forma adicional se presentó la inflación doce meses, de diciembre de 2017 a noviembre de 2018, en 3.27%. Asimismo, en sesión del 4 de diciembre de 2018 de dicha Comisión Permanente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proyectó en 3.3% la variación del IPC para 2018.

Que respecto de la proyección de la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC para el año 2019, el Banco de la República ratificó que la meta de inflación para la economía es del 3% y reiteró que sus acciones de política monetaria están encaminadas a conducir la inflación al rango que oscila entre el 2% y el 4%, consolidando su convergencia al 3% como dato estadístico más probable, datos que también fueron dados a conocer en sesión del 6 de diciembre de 2018 ante la plenaria de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales. Así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimó dicha cifra en 3%.

Que en la misma sesión de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el Departamento Nacional de Planeación - DNP dio a conocer para el año 2018 el resultado de la Productividad Total de los Factores entendida como el rendimiento del trabajo y el capital en un año determinado, la que arrojó un resultado de 0.52%, y la Productividad Laboral entendida como el rendimiento de los trabajadores frente a la producción, calculada en 1.69%, esto conforme a las discusiones dadas en la Subcomisión de Productividad.

Que según las estimaciones llevadas a cabo por parte del Departamento Nacional de Planeación - DNP y presentadas ante la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales en la sesión del 6 de diciembre de 2018, la participación del empleo en el producto total es de 58.3%.

Que en sesiones del 4 y 6 de diciembre de 2018 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el crecimiento del Producto Interno Bruto - PIB fue proyectado por el Banco de la República en 2.6% y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en 2.7% para el año 2018.

Que en sesión del 11 de diciembre de 2018 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, las centrales obreras y los gremios de empleadores dieron a conocer su posición respecto del incremento del salario mínimo mensual legal vigente, así: CUT y CPC: 12%; CGT y CDP: 10%; CTC: 10.32%, mientras que los gremios de empleadores presentaron una propuesta unificada de incremento del salario mínimo del 4%.

Que el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, a través de comunicación del 14 de diciembre de 2018 solicitó a los integrantes de la misma, allegar dentro de las 48 horas siguientes las razones de las salvedades frente a las propuestas para la fijación del salario mínimo en el año 2019, las cuales fueron recibidas el 18 de diciembre de 2018.

Que en sesión del 20 de diciembre de 2018 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, se socializaron las mencionadas salvedades. En dicha sesión las centrales obreras unificaron su propuesta de

Continuación del Decreto: "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal."

incremento en el 9%, mientras que los gremios de empleadores la establecieron en el 5%. Dando continuidad a esta sesión desarrollada en la Casa de Nariño, los gremios propusieron un nuevo incremento del 5.3%.

Que finalmente y tal como consta en acta de acuerdo del 20 de diciembre de 2018 suscrita por los integrantes de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, se fijó de manera concertada un incremento del 6% para el salario mínimo mensual legal vigente del año 2019, que equivale a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS pesos (\$828.116,00), acuerdo que se procede a acoger mediante el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2019. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2019 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS pesos (\$ 828.116,00).

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2019 y deroga el Decreto 2269 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

27 DIC 2018



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DEL TRABAJO,



ALICIA VICTORA ARANGO OLMOS





MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 2452 DE 2018

(27 DIC 2018

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992.

DECRETA

Artículo 1. Auxilio de transporte para 2019. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecinueve (2019) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS pesos (\$97.032.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y deroga el Decreto 2270 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 DIC 2018

Dado en Bogotá, D. C., a los

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA <

Continuación del Decreto: *"Por el cual se establece el auxilio de transporte"*

La Ministra del Trabajo,



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

La Ministra de Transporte,



ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ